



RESOLUCIÓN N° 373.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA “CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES””.

-1-

Asunción, 07 de mayo de 2026.

VISTO:

La Nota N° 03/2026 de fecha 13 de enero de 2026, de la Secretaría de Gabinete; la Resolución SENA VE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Dictamen N° 486/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 03/2026, de fecha 13 de enero de 2026, la Secretaría de Gabinete solicita el pago complementario en concepto de impuesto inherente a la inscripción a la “*Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes*”, desarrollada del 26 al 28 de enero de 2026, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, organizada por Argus Media, cuyo monto a ser abonado asciende a US\$ 104,97 (*Dólares Americanos ciento cuatro con noventa y siete centavos*).

Que, mediante Resolución SENA VE N° 597/2025, se autorizó el pago de la inscripción a la “*Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes*”, desarrollada del 26 al 28 de enero de 2026, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, organizada por Argus Media.

Que, se halla agregada al expediente la factura correspondiente, en la que se detalla el importe de US\$ 104,97 (*Dólares Americanos ciento cuatro con noventa y siete centavos*), en concepto de impuestos (VAT – 7%), emitida por Argus Media, inherentes a la inscripción a la “*Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes*”.

Que, por Providencia N° 122/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para las Actividades 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Que, adjunto a la disponibilidad, consta la tabla de conversión, a guaraníes de acuerdo a la cotización del día del Banco Central del Paraguay, del pago complementario en concepto de impuesto inherente a la inscripción.

Que, por Providencia DF N° 182/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido parecer favorable para la emisión del dictamen correspondiente y posterior resolución, a fin de autorizar el pago



RESOLUCIÓN N° 373

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA “CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES””.

-2-

complementario inherente a la inscripción a la “Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 143.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 15.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13. dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Miguel Caballero
Secretario General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 373-.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO COMPLEMENTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INHERENTE A LA INSCRIPCIÓN EN LA "CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FERTILIZANTES"."

-3-

Que, por Providencia N° 562/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 486/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico a las solicitudes planteadas, y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde emitir una resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de impuesto inherente a la inscripción de la participación en la "Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago complementario a favor de Argus Media, en concepto de impuesto (VAT – 7%) inherente a la inscripción del funcionario Alejandro Hunicken, con C.I. N° 3.688.578, en la "Conferencia Latinoamericana de Fertilizantes", autorizada mediante Resolución SENAVE N° 597/2025, por el monto de US\$ 104,97 (Dólares Americanos ciento cuatro con noventa y siete centavos) o su equivalente en moneda nacional, la suma de Gs. 691.123 (Guaraníes seiscientos noventa y un mil ciento veintitrés) según tabla de conversión emitida por el Departamento de Presupuestable, imputable al Objeto del Gasto 291 "Capacitación del Personal del Estado".

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp

Secretaría General
Miguel Caballero
Secretario General



